

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00053.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020.-

Nótese por parte del Abogado que representa a la entidad demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido al profesional del derecho a través del correo electrónico de la poderdante.-

2. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante, acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

3. Sírvasse aportar certificado de tradición del bien inmueble objeto de garantía real, con fecha de expedición no superior a un mes de la fecha de presentación de la demanda, acorde a lo normado por el artículo 468, numeral 1° del Código General del Proceso.-

4. En la pretensión CUARTA, sírvasse indicar en forma clara y precisa, a partir de qué fecha se cobran los intereses moratorios que se pretenden ejecutar, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **022**, hoy **10 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd975363054ad554bfeb5b32df13b256e4a25239cd200dd837f3e058158b8a1e**

Documento generado en 09/02/2022 12:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>